REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055**2018**00**797**00

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Garcia Vega S.A.S.*
Demandado: *Ingenieros Civiles y Ambientales Asociados -Casia SAS-.*

Previamente a adoptar cualquier determinación en punto de las sanciones contempladas en el artículo 593 del C.G.P., se requiere a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento ni contestación alguna a lo ordenado en el oficio Nº 3465 de fecha 18 de octubre de 2018 recibido en sus dependencias el día 30 de enero de 2019, a través del cual se le comunicó la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado AMC ARQUITECTURA SAS.

En consecuencia, ofíciese a la Cámara de Comercio, haciéndole el requerimiento ordenado mediante el auto en cita, con copia de la constancia de radicación del oficio, para que la parte interesada efectúe las diligencias correspondientes y acredite la respectiva notificación. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
815e8a861d2f2b447e607ddae52cb326f45d5d24b517dbee9d992e9e313b46c6
Documento generado en 19/04/2021 08:50:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica